

**PUNTOS DE SUSCRICIÓN.**

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Abril 1886).

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL DECRETO.

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las divisiones hidrológicas que tienen á su cargo el estudio de las cuencas de los ríos en la Península se reducirán á tres: la de Córdoba, que se denominará del Guadalquivir, para la región hidrográfica de este río; la de Zaragoza, que tomará el nombre del Ebro, para el estudio de su cuenca, y la de Valencia, que se dedicará á las del Júcar y Segura.

Art. 2.º Al frente de cada división habrá un Ingeniero Jefe, al que auxiliarán dos Ingenieros en cuanto pueda completarse este per-

sonal, y el número de Ayudantes y Sobrestantes de planta que la Dirección de Obras públicas designe. También formarán parte de cada división un Delineante con 2.000 pesetas de sueldo anual, un Escribiente con 1.500 y un Ordenanza con 850. El personal no permanente que pueda ser necesario para observaciones, ya meteorológicas, ya hidrográficas y para auxiliar en los estudios será nombrado previa la observancia de lo prescrito en el Real decreto de 10 de Diciembre de 1885 sobre empleos temporeros.

Art. 3.º Las divisiones hidrológicas se dedicaran exclusivamente al estudio de las condiciones hidrográficas de sus respectivas cuencas, ateniéndose á las instrucciones que se comuniquen á los Ingenieros Jefes por la Dirección general. Al efecto, la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos propondrá, teniendo á la vista las disposiciones hasta ahora dictadas y cuantos antecedentes crea oportuno consultar, el plan de trabajos que deba emprenderse, el orden en que hayan de verificarse, la clase de operaciones que sea necesario llevar á cabo, y las observaciones que convenga recoger. Las divisiones que quedan subsistentes podrán, si el estado de adelanto de los trabajos lo permite, sin desatender su especial misión terminar los proyectos que las están encomendados. La Dirección general de Obras públicas, previo el examen del estado en que se hallen dichos trabajos, resolverá acerca de este punto, oyendo á la Junta consultiva, lo más conveniente para el servicio.

Art. 4.º Las divisiones que han de quedar

suprimidas en virtud del art. 1.º entregarán el material de que disponen á los Ingenieros Jefes de las provincias en que tienen la residencia, y remitirán á la Dirección general todos los datos que hayan recogido respecto de los trabajos que han estado á su cargo. En cuanto la Dirección general reciba dichos datos los pasará á la Junta consultiva; la que, además de clasificarlos, propondrá los que deban imprimirse y publicarse, y los que deban ser reservados para cuando puedan estudiarse las respectivas cuencas.

Art. 5.º Los Ingenieros Jefes de las divisiones que han de suprimirse pasarán á la Dirección general nota de las estaciones que tengan establecidas para observaciones, con objeto de que oyéndose á la Junta consultiva se decida si han de continuar funcionando, en cuyo caso se encomendará este servicio á los Ingenieros Jefes de las provincias respectivas.

Art. 6.º En los 15 primeros días de Abril, Julio, Octubre y Enero, los Jefes de las divisiones remitirán á la Dirección general un informe bien detallado de todos los trabajos y adelantos hechos en el trimestre anterior. Todos los años se girará además una detenida visita de inspección á las divisiones hidrológicas. El Inspector que desempeñe este servicio, además de dar cuenta del resultado de la visita, propondrá, con vista de la marcha de los trabajos, las reformas y modificaciones que convengan introducir en el servicio que haya inspeccionado, y cuanto más le parezca por resultado del celo, inteligencia y laboriosidad ó de la falta de estas cualidades que hubiere observado en el personal de la división.

Art. 7.º El personal no facultativo que deba cesar por virtud de esta reforma será preferentemente colocado en las vacantes que ocurran en las oficinas de Obras públicas.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos.

(Gaceta 15 Abril 1886).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REAL DECRETO.

En atención á las razones expuestas por mi Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el primer día del mes de Julio próximo todos los condenados á la pena de prisión correccional la sufrirán dentro del territorio de la Audiencia que la hubiere impuesto, según se halla establecido por el art. 115 del Código penal.

Art. 2.º El establecimiento destinado á este objeto será la cárcel de Audiencia.

Cuando en las cárceles de Audiencia no sea posible establecer por de pronto la debida separación entre los condenados á prisión correccional y los sujetos á prisión provisional, la Dirección general del ramo determinará, oyendo á las Audiencias, á los Gobernadores de las provincias y á las Diputaciones provinciales, la cárcel del territorio en que hayan de extinguirse dichas condenas con la debida

separación hasta que sea convenientemente habilitada la cárcel de Audiencia.

Si en el territorio no existiere ninguna cárcel en que fuera posible constituir el departamento separado de cumplimiento de condenas, la Dirección general de Establecimientos penales dispondrá que los condenados á prisión correccional sean destinados al establecimiento general más próximo y adecuado.

Art. 3.º Donde las cárceles de Audiencia no reúnan las condiciones establecidas en el párrafo primero del artículo anterior, los Gobernadores de las provincias cuidarán que por las Comisiones provinciales se encomiende á sus Arquitectos la formación de los proyectos, planos y presupuestos necesarios para establecer en las cárceles de la capital de Audiencia el departamento de cumplimiento de condenas, teniendo presente para su formación los datos mandados reunir por la circular de la Dirección de Establecimientos penales expedida en 1.º de Febrero último.

Art. 4.º Los proyectos y planos á que se refiere el artículo anterior se remitirán por los Gobernadores á los Presidentes y Fiscales de las Audiencias respectivas para que acerca de ellos expongan lo que crean conveniente, remitiéndolos después á la Dirección general de Establecimientos penales.

Art. 5.º Los gastos que ocasione la habilitación de las cárceles establecidas en capitales de Audiencia para el objeto del presente decreto serán de cuenta de las provincias, y las Diputaciones incluirán en su presupuesto ordinario la partida calculada por el Arquitecto para las obras. Cuando el presupuesto ordinario de la provincia estuviere ya formado y aprobado por la Diputación, se formará uno extraordinario para el objeto expresado en el párrafo anterior.

Art. 6.º También serán de cuenta de las Diputaciones provinciales y se comprenderán en sus presupuestos los gastos que ocasionen los penados que hayan de cumplir condena en las cárceles de Audiencia de sus respectivas provincias, ó interinamente en las de partido situadas en las mismas; debiendo tenerse presente para atender á dichos gastos las disposiciones de la Real orden circular expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Marzo último.

Art. 7.º Las Audiencias continuarán cumpliendo con lo prevenido en el art. 19 del Real decreto de 6 de Noviembre último, expresando, al remitir los documentos que el mismo determina, la cárcel en que se encuentra el reo á disposición de la Dirección general para ser conducido á la que correspondiera.

Art. 8.º Los condenados á prisión correccional que se hallaren sufriendo esta pena al tiempo de la publicación del presente decreto seguirán extinguiéndola en los establecimientos generales donde en la actualidad se encuentran. Se exceptúan, sin embargo, los condenados por Audiencias en cuyas cárceles sea posible establecer desde luego el departamento de cumplimiento de condena á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º, respecto de los cuales podrá la Dirección general del ramo disponer la traslación á dichas cárceles cuando á los penados les falte más de un año para cumplir su condena.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ocho-

cientos ochenta y seis.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Venancio González.

(Gaceta 17 Abril 1886).

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en Mayo último en Caldas de Montbuy por consecuencia del recurso de alzada interpuesto por D. Clemente Torras y Solá y D. Isidro Xalabarder contra el acuerdo de esa Comisión provincial que declaró la validez de las mismas, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 5 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en Mayo último en Caldas de Montbuy, Barcelona, por consecuencia del recurso de alzada interpuesto por D. Clemente Torras y D. Isidro Xalabarder contra el acuerdo de la Comisión provincial que declaró la validez de las mismas.

Resulta que en la Junta de escrutinio verificada el 10 de Mayo se hizo presente á la misma por el Alcalde D. Gabriel Esparabé haber sido requerido por el Notario de la villa á solicitud de los electores D. José Banús y D. Isidro Xalabarder, pidiendo la nulidad de las elecciones verificadas. También se dió cuenta de otro recurso dirigido á protestar del anterior requerimiento firmado por más de 50 electores, acordando la expresada Junta desestimar los dos escritos por no ser su misión la de resolver la petición formulada.

En la sesión celebrada el 1.º de Junio por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio se dió cuenta de los recursos antes expresados. En el primero se protestaba la elección por haberse cometido las irregularidades siguientes: primero, que no se leyó la lista de los que tomaron parte en la votación; segundo, que durante la lectura de papeletas hecha por el Presidente, y no por un Secretario, se cambió el resultado, publicando distintos nombres de los que realmente contenían: tercero, que se sacaron de la urna por el Presidente paquetes de más de seis papeletas, siendo computadas todas: cuarto, que no se permitió el examen de papeletas á los electores, y que cuanto más esto se reclamaba, más se ocultaban aquéllas: quinto, que no se practicó recuento ni confrontación alguna de papeletas y notas del escrutinio: sexto, que de la lista llevada por uno de los Secretarios y otros electores resultó haber salido de la urna nueve papeletas menos que el número de votantes; y por último, que el Secretario Sr. Durán publicó mayoría de votos á favor de D. Joaquín Padresías y D. Francisco Securrant, pero el Presidente se negó á instalar la mesa definitiva, y trasladándose á las Casas Consistoriales, donde se extendió allí fuera de la vista de los electores el acta de elección completamente contraria al resultado de las notas del repetido Secretario.

En el segundo recurso, firmado por más de 50 electores, se sostiene todo lo contrario, manifestando que la mesa interina obró con perfecta legalidad, cumpliendo los requisitos de la ley.

La citada Junta acordó declarar la validez de la

elección, y contra este fallo se ha entablado ante el Gobierno recurso de alzada.

La Sección prescindirá de las actas notariales presentadas por los recurrentes, puesto que aquéllas en su mayor parte sólo son testimonio de referencia de abusos que se denuncian, pero que carecen de prueba y que el Notario no ha presenciado, y aunque también se ha presentado una información testifical hecha ante el Juzgado de Granollers para el mismo efecto de hacer constar determinadas ilegalidades, á cuya información no puede menos de darse mayor fe que la que sin intervención judicial se presenta por otros electores interesados en opuesto sentido, hay en el expediente un hecho que, según lo expuesto ya por la Sección en otros casos, basta por sí sólo para convencer del vicio que afecta á esta elección.

Consta en uno de los testimonios que se acompañan que, decretada la suspensión del Ayuntamiento en 26 de Febrero de 1884, y hecho el nombramiento de Concejales interinos, fueron éstos requeridos por los propietarios el 22 de Abril para que cesaran en sus funciones, á lo cual no accedieron, antes bien continuaron al frente de la Administración municipal, interviniendo en los actos electorales. Esta circunstancia, pues, ha dado lugar á que todas ó la mayor parte de las operaciones preparatorias para el ejercicio del sufragio hayan sido llevadas á cabo por Concejales que de derecho habían cesado en el desempeño de sus funciones, y que por lo tanto no podían ejecutar válidamente acto alguno en el particular de que se trata, y como uno de ellos fué el de la constitución de la mesa interina, las elecciones adolecen de un vicio de origen, tanto más trascendental, cuanto que, respecto del acto referente á la elección de la mesa definitiva, se han presentado reclamaciones y un acta notarial haciendo constar que se había negado la entrada en el Colegio al Notario que requerido por varios electores intentó dar fe del resultado del escrutinio.

En vista de tal circunstancia, la Sección es de parecer:

1.º Que procede dejar sin efecto el fallo de la Comisión provincial y declarar en su consecuencia la nulidad de las referidas elecciones.

2.º Que constituido el Ayuntamiento en la forma que lo estaba en la época de su suspensión, debe procederse á renovar su mitad con arreglo á la ley.»

Y conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1886.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

(Gaceta 15 Marzo 1886).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

Ha sido formado el proyecto de travesía por Fuentes de Ebro de la carretera de Zaragoza á Cas-

tellón. Comprende dos trazados: uno por el interior de dicha villa, y otro por el exterior de la misma.

Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero, art. 2.º del reglamento para la ejecución de la ley de 11 de Abril de 1849, se señala el término de 30 días para que pueda deducirse ante este Gobierno civil en pró ó contra del proyecto expresado, el cual queda de manifiesto en la Sección de Fomento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Zaragoza 19 de Abril de 1886.—El Gobernador, Enrique Fernández.

## SECCION TERCERA.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

#### CIRCULAR.

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 14 de los corrientes, se concede á todos los Ayuntamientos que aun no hubiesen presentado la cuenta justificada de inversión de los fondos que por la misma se les donaron con ocasión de la pasada epidemia, un último é improrrogable plazo que terminará el día 30 del presente mes para el cumplimiento de dicho servicio; en la inteligencia de que transcurrido este definitivo término, se ejecutarán con todo rigor los acuerdos consignados en repetidas circulares con relación á este asunto.

Zaragoza 18 de Abril de 1886.—El Presidente, Pedro Oileta.—El Diputado Secretario, Alfredo M. de Ojeda.—El Diputado Secretario, Cándido Lamana.

## SECCION QUINTA.

### RECAUDACION DE CÉDULAS PERSONALES DE ZARAGOZA.

Año económico de 1885-86.—Distrito del Pilar.

Habiéndose distribuido á domicilio las cédulas personales del presente año económico, é ignorándose los domicilios actuales de varios vecinos de esta capital, se relacionan á continuación los nombres de los cabezas de familia de quienes no han podido averiguarse por esta Recaudación, con expresión de las calles y números á donde les han sido llevadas por los respectivos cobradores con arreglo á los datos que obran, según el padrón formalizado en el mes de Mayo del año próximo pasado.

- D. Juan Marín Alber, calle de Carrica, núm. 5.  
Eusebia Aguerreta, id., 5.  
Victoria Anadón, Coso, 3.  
Manuel Sanjuán, id., 3.  
Cayetano Rubio, id., 11.  
Enrique Lapeña, Roda, 6.  
Mariano Sanjuán, id., 17.  
Manuel Rodríguez, Temple, 9.  
José Colás Moliner, id., 10.  
Agustín Cabrera, id., 14.

- D. Juan Huerta, plaza de San Braulio, 9.  
N. Cano, id., 10.  
Laureana Fernández, id., 10.  
Jaime Tomás, id., 14.  
Hilario Mur, id., 15.  
Marceliana Lecha, id., 15.  
Manuel Marco, calle de Jazmín, 4.  
Vicente Clamor, Contamina, 7.  
Lamberto Tolosa, id., 8.  
Dominga Llorente, id., 9.  
José Cascante, id., 18.  
Miguel Grao, id., 25.  
José Talayero, Montera, 2.  
Demetria Pascual, Peso, 2.  
Leonardo Gastón, Prudencio, 12.  
Adolfo Moreno, Vírgenes, 3 y 5.  
Julián Cuadra, id., 7.  
Camilo Jimeno, Fuenclara, 5.  
Mariano Herrero, id., 5.  
Pedro Galve, id., 7.  
Carlos Gállego, Goya, 3 y 5.  
Melchor Usón, id., 9.  
Ambrosio Aranda, id., 10.  
Ana Maria Moneva, id., 12.  
Teresa Lorenzo Huerta, id., 15.  
Antonio Abad, id., 17.  
Maria Nollaque, Cuatro de Agosto, 4.  
Maria Ferruela, id., 11 y 13.  
Timoteo Blanco, id., 11 y 13.  
Albina Ginto, id., 15.  
María Bernal, id., 14.  
Manuel Martínez, id., 18.  
José Usón, id., 19.  
Pascuala Muñoz, id., 24.  
Clemente Pérez, id., 26.  
Francisca Canfranc, id., 26.  
Elisa Villanueva, id., 26.  
Manuela Sanchez, D. Alfonso I, 16.  
Valero Garrido, id., 16.  
Gregoria Pérez, id., 16.  
Ricardo Belbert, id., 20.  
José Tost, id., 27 duplicado.  
Serafina Lozano, id., 38.  
Joaquín Trune, id., 41.  
Juana Valenzuela, id., 41.  
Luisa Peciña, id., 41.  
José Gasca, Cuatro de Agosto, 5.  
Joaquín Gascón, Montera, 10.  
Juan Bautista Rebueta, id., 10.  
Luciana L. Vallejo, D. Alfonso I, 13.  
Luis Polo Espín, Agustinos, 5.  
Tiburcio Barrera, id., 6.  
Luisa Lapuerta, id., 13.  
Macario Catalán, id., 15.  
Luisa Jimeno, id., 17.  
Pablo Gay, Bayeu, 13.  
Manuela Carrascón, id., 13.  
Concepción Reig, id., 16.  
Josefa Artigas, Forment, 2.  
Encarnación Romea, id., 32.  
Santiago Herrero, Regla, 26.  
Tomás Bauluz, id., 26.  
Vicente Huerta, Latassa, 4.  
Felisa Fuertes, plaza del Pilar, 2.  
Patrocinio Alonso, id., 2.  
Pedro Artiez, id., 26.

- D. Mariano Castillo, plaza del Pilar, núm. 30.  
 Clemente Callizo, calle del Pilar, 36.  
 Braulio López, id., 42.  
 José Lacosta, id., 42.  
 Tomás Angles, Goicoechea, 9.  
 María Lúcas, id., 9.  
 Isidro Aranda, id., 10.  
 Blas Sánchez, id., 10.  
 Luciano Herrero, Pez, 5.  
 Rudesindo Valdimión, id., 5.  
 Lázaro Castellón, San Voto, 2.  
 Matías Remedet, id., 3.  
 Dominica Sánchez, id., 4.  
 José Lastiegui, id., 6.  
 José María Navarro, Santa Cruz, 3.  
 Joaquina Martínez, id., 7.  
 Constantino de Cairá, id., 24.  
 Miguel Martínez, San Félix, 2.  
 Antonio Navarro, id., 2.  
 Valentina Rigal, id., 4.  
 Celedonio Sanjosé, Mártires, 9.  
 José Benedí, Ossau, 6.  
 Manuela Ortega, id., 7.  
 Nicolás Obregón, Ossau, 10.  
 Félix Laguna, Libertad, 3.  
 Ramona Tristán, id., 4.  
 Mariano Tejero, id., 14.  
 Carlos Araujo, id., 16.  
 Vicente Almenara, Estébanes, 3.  
 Petra Serrano, id., 21.  
 Cayetano Yanguas, id., 27.  
 Joaquín Espinosa, Cinegío, 1.  
 Miguel González, id., 1.  
 Feliciano Andreu, id., 3.  
 Mariano Gil, id., 3.  
 Agustín Murillo, id., 3.  
 Encarnación Piazuelo, id., 4.  
 María Viurrun, id., 4.  
 José Bernal, id., 6.  
 Tomasa Martínez, D. Jaime I, 3.  
 Fabian Vizcaino, id., 27.  
 Martina Cardona, id., 35.  
 Carlos Toballa, Estébanes, 27.  
 Manuel Latorre, id., 29.  
 Manuel Sancho, D. Jaime I, 59.  
 Pilar Jimeno, id., 67.  
 Federico Ruiz, Arcedianos, 1.  
 Victor Sevilla, id., 1.  
 Mariano Bibrian, id., 1.  
 Manuel Torrente, id., 1.  
 Salvador Domingo, id., 7.  
 Timoteo Gurrea, id., 11.  
 Fidel Valero, Cedro, 5.  
 Mariano Vinués, id., 5.  
 Josefa Rodríguez, Cisne, 4.  
 Matías Puey, plaza de Santa Marta, 2.  
 Teresa Vicuña, calle de Dormer, 17.  
 José Martínez, San Valero, 3.  
 Gil Briones, id., 8.  
 Antonio Cluver, id., 8.  
 Eduardo Marco, plaza del Mercado, 56.  
 Pedro Laín, calle de la Torre-nueva, 9.  
 Juan Alarcón, id., 21.  
 Constancio Bernad, id., 26.  
 Joaquín Borau, id., 29.  
 Gregorio Garcia, id., 36.
- D. Policarpo Martínez, calle Torre-nueva, n.º 36.  
 Nicanor Alcalde, id., 37.  
 Gaspar Felipe, Mendez Nuñez, 11.  
 Federico Alejandro, id., 16.  
 Mariano Herrero, id., 27.  
 Rosa Antolino id., 40.  
 Josefa Figueras, id., 42.  
 Antonio Orus, Lanuza, 1.  
 Mariano Capdevila, id., 4.  
 José Fernández, id., 15.  
 Gregorio Cubeñas, id., 18.  
 Mariano Yanguas, id., 23.  
 Mariano Jiménez, id., 25.  
 Jesusa Gaspar, Ciprés, 5.  
 Jerónimo Urdaz, id., 5.  
 Teodoro Zaragozano, id., 6.  
 Matías Chela, id., 11.  
 Carmen Navarro, id., 13.  
 Mariana Lozan, Olmo, 3.  
 José Graso, Luna, 4.  
 Juan Ruiz, San Andrés, 3.  
 Elena de Seixas, id., 6.  
 Ambrosio Genzor, id., 7.  
 Joaquina Lorén, id., 7.  
 Agustín Bermejo, id., 13.  
 Eila Martínez, id., 16.  
 María Royo, id., 17.  
 Roque Bernard, id., 17.  
 José Cases, plaza de la Verónica, 5.  
 María Vera, id., 5.  
 Luis Jaime, Teatro, 1.  
 Gabriel Rodríguez, id., 1.  
 Josefa Armiñán, calle de Santo Dominguito, 6.  
 Manuela Martín, id., 4.  
 José Pueyo, id., 2.  
 Lucía Ballesta, id., 4.  
 Benito Fornier, id., 9.  
 Catalina Cehahonote, Verónica, 2.  
 Ildefonso Gil, id., 13.  
 Rafael Romos, id., 15.  
 Manuel Fernández, id., 16.  
 Julián Blanco, id., 20.  
 Francisco Mercé, id., 23.  
 María Anda, id., 25.  
 Sebastiana Zarlanga, id., 26.  
 Francisco Forcén, id., 27.  
 Pascuala Saenz, id., 29.  
 José Notivol, id., 33.  
 Teresa Bienzobas, id., 34.  
 Fidela Mallén, id., 38.  
 Antonio Pequero, id., 38.  
 Agustín Jimeno, id., 44.  
 Ramón Aznárez, Antontrillo, 2.  
 Victorio Peria, Audiencia, 7.  
 Ramón Lozano, id., 14.  
 Abdón Latorre, id., 18.  
 Lorenzo Sisamón, id., 18.  
 Luisa Jiménez, Agustinos, 6.  
 Miguel Jimeno, Bureta, 16.  
 Antonio Pérez, id., 6.  
 Rafaela Trullenque, Perena, 2.  
 Valero Ortín, id., 4.  
 Ponciano Ballesteros, plaza de Ecce-Homo, 8.  
 Jorge Jimeno, plaza de la Corona, 2.  
 Francisco Fan, calle de Torreseca, 3.  
 Bartolomé Pérez, Morata, 4.

D. Francisco Lasierra, calle Torres-secas, núm. 4.  
 Lúcas Simón, Vicario, 9.  
 María Carbonel, Cerdán, 11.  
 Joaquina Colás, id., 19.  
 Angela Alfaro, id., 36.  
 José Alvero, id., 48.  
 María Bueno, Agustinos, 3.  
 Mariano Aguado, id., 6.  
 Pedro Gavara, Manifestación, 10.  
 Tomás Lasheras, id., 16.  
 María Mercedes Mertres, id., 34.  
 Alejandro Moré, id., 46.  
 Nicolás Robles, id., 48.  
 Joaquín Guillén, id., 50.  
 José Lacruz, id., 63.  
 Luis Segura, id., 63.  
 Serafin Seres, id., 78.  
 Pedro Mingo, id., 80.  
 Gregorio Vidal, id., 82.  
 María Moragrega, Espoz y Mina, 15.  
 Julián Manero, id., 23.  
 Joaquín Gracia, id., 32.  
 Vicente Gracián, id., 33.  
 Pío Pérez, Antonio Pérez, 2.  
 Jerónimo Muñoz, id., 5.  
 Miguel Losieri, id., 5.  
 Teresa Luño, id., 15.  
 Pilar Zubeldía, id., 16.  
 Isidro Beltrán, id., 23.  
 Nicolás Murlán, id., 27.  
 María Gómez, id., 27.  
 Matías Costa, id., 33.  
 Teresa Cenzano, Zuda, 4.  
 Liborio Lorbés, plaza de San Antonio Abad, 4.  
 Mariano Salvador, id., 4.  
 Dionisio Padilla, id., 10.  
 Narciso Lorén, id., 6 y 7.  
 Santiago Sancho, id., 10.  
 Antonio Rivas, calle de Antonio Pérez, 16.  
 José Sena, id., 24.  
 Pedro Machín, Coso, 79.  
 María Bosque, id., 91.  
 Joaquina Sigüenza, id., 95.  
 Valentín Aliacar, id., 137.  
 Fernando Mirete, id., 153.  
 Joaquina Guiral, Espino, 3.  
 Josefa Alfonso, id., 3.  
 Miguel Sanz, Estudios, 11.  
 Santiago Gros, id., 17.  
 Francisco Lapuente, Gallo, 3.  
 Gregorio Pitarque, Graneros, 3.  
 Salvador Vicente, id., 5.  
 Gregoria Sariñena, Zarza, 4.  
 Jacinto Ciprés, plaza de San Carlos, 4.  
 Enoc Ortin, calle de la Yedra, 6.  
 Joaquina Paesa, id., 10.  
 Santiago Segura, id., 11.  
 Manuel Gasque, Espino, 1.  
 Luisa Llorente, id., 11.  
 Cristobal Monleón, Coso, 143.  
 Marciala Saldaña, plaza de San Pedro Nolasco, 2.  
 Páblo Gil Zaragoza, id., 3.  
 León Goser, id., 6.  
 Cármen Gracia, calle de San Pedro Nolasco, 12.  
 Eugenio Trais, D. Jaime I., 42.  
 Leonardo Pomé, id., 42.

D. Pedro Obriga, calle D. Jaime I, núm. 78.  
 Mariano Cristobal, San Jorge, 10.  
 Jacinto Gracia, id., 11.  
 Manuela Oliván, id., 19.  
 Casimira Hunday, id., 19.  
 Florentín Lozano, id., 22.  
 Paula Serón, id., 28.  
 Petra Barberán, id., 28.  
 Pascual Quilez, Zaporta, 6.  
 Mariano Lobera, San Juan, 8.  
 Antonio Escudero, id., 8.  
 María Martín, id., 11.  
 Dominica Gracia, id., 11.  
 Pilar Lozano, id., 11.  
 José Murillo, id., 12.  
 Rita Julián, San Jorge, 4.  
 Juana Landajuela, Mayor, 6.  
 José Marcén, id., 8.  
 Valero Casado, id., 8.  
 Andrés Sanz, id., 11.  
 Lorenzo Monge, id., 13.  
 Concepción Pellejero, id., 18.  
 Felipe Tineo, id., 19.  
 Juan Espi, id., 19.  
 Maximino López, id., 20.  
 Tomás Garate, id., 23.  
 Modesta Aguilar, id., 37.  
 Santiago García, id., 37.  
 Martina Breto, id., 37.  
 Dolores Menos, id., 39.  
 María Briega, id., 40.  
 José Barberán, id., 40.  
 Eusebia Huerta, id., 41.  
 Manuela Cuartero, id., 40.  
 José Campos, id., 47.  
 Manuel Serrano, id., 51.  
 Francisco Ruiz, id., 55.  
 Angel Ferrán, id., 56.  
 Bonifacio Cerezo, id., 58.  
 Francisca Ibáñez, id., 65.  
 Manuel Gonzalvo, id., 68.  
 Miguela Otín, id., 74.  
 Pedro Jiménez, id., 84.  
 Miguel Alastuey, id., 90.  
 Juan Esteban, Carrillo, 7.  
 Domingo Esteban, Lezaún, 5.  
 Angela Lahuerta, Torrejón, 1.  
 Ursula Espinosa, Mayor, 64.  
 Simón Alvarez, Prudencio, 7.  
 Gregoria Cubero, id., 7.  
 Fermina Arpal, id., 12.  
 Pascual Sagasta, id., 13.  
 Agustín Arroyo, id., 16.  
 José Isso Cuesta, id., 17.  
 Francisco Sanz, id., 17.  
 Ramona Aso, id., 17.  
 Jesús Senac, id., 21.  
 Cosme Lacruz, id., 21.  
 Pabla Vico, id., 24.  
 Joaquín Albalate, id., 28.  
 Alejandro Sesma, id., 33.  
 Micaela Escalona, id., 44.  
 Joaquín Clavel, id., 46.  
 Rosa Bueno, id., 5.  
 José Alvero, id., 43.  
 Pedro Soler, Danzas, 2.

D.<sup>a</sup> Alberta Munariz, calle de las Danzas, núm. 2.  
 D. Pedro López, id., 3.  
 Ignacio Fraga, id., 4.  
 Roque Sánchez, id., 4.  
 Pascual Jimeno, id., 4.  
 Ildelfonso Sudor, id., 5 y 7.  
 Dionisio Turoné, id., 8.  
 Pedro Toledo, id., 8.  
 Fabián Sanz, id., 8.  
 José Soro, id., 10.  
 Manuel Bello, id., 11.  
 Victoriano Bueno, id., 20.  
 Cristóbal López, Flores, 2.  
 Eusebio Gracia, id., 2.  
 Francisco Carpena, id., 4.  
 María Antonia Aparicio, id., 9.  
 Manuel Murlau, Muela, 1.  
 Alfonso Alonso, Leche, 9.  
 Ramón Ulzurrun, Santiago, 3.  
 Francisco Lacasa, id., 5.  
 Patricio Puértolas, id., 13.  
 Manuela Bona, id., 14 y 16.  
 Teresa Ginés, id., 19.  
 Tomás López, id., 21.  
 Mariano Abadía, id., 24.  
 Juan Benedet, id., 26.  
 José Sevilla, id., 26.  
 Manuel Herrero, id., 27.  
 Manuel Casaña, id., 28.  
 Fermín Velasco, id., 30.  
 Celedonia García, id., 32.  
 José Estrada, id., 35.  
 Mariano Lapostería, plaza de Aso, 2.  
 Eugenio Andreu, id., 2.  
 Ramón Domínguez, id., 3.  
 Desideria Martín, id., 6.  
 Pablo Susín, calle de la Universidad, 5.  
 Simón Pallarés, Trinidad, 1.  
 Mariano Alfao, id., 5.  
 Pedro Soto, id., 1.  
 Gregorio Latorre, Liñán, 8.  
 Francisco Gómez, D. Teobaldo, 8.  
 Manuel Palacio, id., 2.  
 Antonio Figueras, Palatóx, 3.  
 Mariano Valles, id., 8.  
 María Torres, id., 19.  
 Agustín Cuartero, D. Juan de Aragón, 4.  
 Antonio Fantoba, id., 7.  
 Mariano Alcaine, id., 8.  
 Antonio Huguet, Gavín, 20.  
 Mariano Turón, id., 13.  
 Pedro Noveilla, id., 6.  
 Angel Aznar, Palafóx, 11.  
 Agustina Gil, Gavín, 15.  
 Santos Royo, D. Juan de Aragón, 21.  
 María Bellostas, D. Teobaldo, 10.  
 Angel Gómez, Trinidad, 1.  
 Isidoro Martínez, Garro, 5.  
 Bernardino Benavés, id., 7.  
 Juan Hernández, id., 12.  
 Matea Binués, id., 13.  
 Carlota Farnés, Sepulcro, 4.  
 Julián Torné, id., 7.  
 Manuel Plaplé, id., 8.  
 Ruperto Ortega, id., 16.  
 Juan Casabona, id., 16.

D. Telesforo Esteban, calle del Sepulcro, n.º 17.  
 D.<sup>a</sup> Pascuala Colén, id., 18.  
 Eusebia Rubio, id., 25.  
 D. Benito Castanede, id., 39.  
 Joaquín Zuferrí, id., 39.  
 Mariano Merendía, Rosa, 6.  
 Francisco Nicolás, San Nicolás, 2.  
 Antonio Castán, id., 3.  
 Pedro Falce, Monserrate, 5.  
 Santiago Gayán, id., 13.  
 Serafín López, Lobo, 4.  
 Petra Gallé, Conde-Alperche, 5.  
 Angel Tello, id., 10.  
 José Fernández, San Lorenzo, 14.  
 Simón Castán, id., 14.  
 Pedro Montero, id., 20.  
 Lucía Lontane, id., 23.  
 Jaime Gilaberte, id., 27.  
 Manuel Lorén, id., 56.  
 Manuel Perales, paseo del Ebro, 28.  
 Santiago Gabaldón, id., 50.  
 Diego Blasco, calle de Monreal, 8.  
 Manuel Gómez, plaza de las Tenerías, 2.  
 Benito Muñoz, id., 2.  
 José Jimeno, id., 9.  
 Pascual Bastarán, plaza de la Rebojería, 3.  
 Calixto Jiménez, id., 4.  
 Agustín Julián, id., 11.  
 Lorenzo Baquero, calle de la Rebojería, 3.  
 Francisco Albos, Asalto, 9.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que llegando á conocimiento de los interesados puedan proveerse de sus cédulas personales antes del día 1.º de Mayo próximo, así como todos aquellos que habiendo sido avisados por los respectivos cobradores no las hubieren obtenido; pues desde dicho día quedarán incursos en el recargo del duplo sobre su valor total y se procederá á hacerlas efectivas por la vía de apremio con arreglo á instrucción.

Zaragoza 17 de Abril de 1886.—El Recaudador, Rafael López.

## SECCION SEXTA.

El Ayuntamiento y Junta de amillaramientos de este pueblo tiene acordado subastar los trabajos de la refundición del amillaramiento del mismo, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Corporación, donde se admiten proposiciones.

Perdiguera 16 de Abril de 1886.—El Alcalde, Eusebio Escuer.—P. A. D. A. y J., Agustín López, Secretario.

La Junta de amillaramientos de este pueblo, y en virtud de las facultades que el reglamento le confiere, tiene acordado conceder un plazo de 15 días á los vecinos y terratenientes para que presenten en Secretaria las cédulas declaratorias á que el mismo se refiere; pasado el cual sin verificarlo estarán sujetos á las apreciaciones que dicha Junta haga sin opción á reclamar.

Perdiguera 16 de Abril de 1886.—El Alcalde,

Eusebio Escuer.—P. A. D. A. y J., Agustín López, Secretario.

Terminado el expediente para la construcción de un nuevo Cementerio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por espacio de ocho días, durante los cuales se admiten reclamaciones.

Perdiguera 17 de Abril de 1886.—El Alcalde, Eusebio Escuer.—P. A. D. A. y J., Agustín López, Secretario.

Por término de 8 días, desde el que sea inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los hacendados vecinos y forasteros hayan sufrido en su riqueza individual, previa presentación de los títulos de propiedad que lo justifiquen.

Atea 17 de Abril de 1886.—El Alcalde, Francisco Blasco.

## SECCION SETIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Caspe.

D. Cipriano de Lara y Barreñada, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido:

Por el presente hago saber: Que para pago de principal y costas en autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia de D. Vicente Barra Bielsa, de esta vecindad, contra los cónyuges don Emilio Pérez y Pérez y D.<sup>a</sup> María de las Nieves Palacios y Martínez, sobre pago de pesetas, se venden en pública subasta, como propiedad de estos últimos, los siguientes bienes:

1.<sup>o</sup> Un campo, sito en el término y huerta de esta ciudad, partida del Vado, olivar con su alameda, compuesto de 21 banales, con 112 olivos, y una hectárea, 15 áreas, 35 centiáreas de cabida; linda al Oriente con río, al Poniente con D.<sup>a</sup> Adriana Pérez, al Norte con Macario Sanz y al Mediodía con Mariano Hernández. Tiene la mitad de un Más y corral, ambos ruinosos, enclavados en la misma finca, de 90 metros, y la servidumbre de paso de carros hasta llegar á la alameda de la doña Adriana: tasada por peritos en 3.995 pesetas.

2.<sup>o</sup> Otro campo-olivar, sito en el propio término, huerta y partida que el anterior, ó sea el Vado, y junto á la misma, compuesto de cinco banales, con 22 olivos, de 19 áreas, siete centiáreas de cabida; linda al Oriente con Ramón Pallés, al Poniente con senda, al Norte con Andrés Poblador y al Mediodía con Mariano Ballabriga: tasado en 438 pesetas.

3.<sup>o</sup> Otro campo, regadío, en la partida Val de Escatrón, compuesto de siete banales, con 82 olivos, y su cabida un cahiz, 17 cuartales, tres almudes, ó sean una hectárea, nueve áreas, 30 centiáreas; lindante al Este con Policarpo Ruiz, al Sur con Palafanga, al Oeste con D.<sup>a</sup> Adriana Pérez, mediante brazal de riego y senda, y al Norte con carretera de Zaragoza: tiene un Más indiviso que

ocupa una superficie de 45 metros: tasado en 2.600 pesetas.

4.<sup>o</sup> Otro campo, regadío, en la misma partida, contiguo al anterior, separado por la carretera, compuesto de cinco banales, con 16 olivos, y su cabida de 12 cuartales, tres almudes, ó sean 30 áreas, 39 centiáreas; lindante al Este con Policarpo Ruiz, al Sur con carretera, y al Oeste y Norte con camino Viejo: tasado en 765 pesetas.

5.<sup>o</sup> Otro campo, regadío, en la partida del Collado, conocido por el de la Venta, compuesto de 16 banales, con 173 olivos, y su cabida de dos cahices, 13 cuartales, un almud, ó sean una hectárea, 46 áreas, 23 centiáreas; lindante al Este con doña Adriana Pérez, al Sur con carretera de Zaragoza, al Oeste con monte y al Norte con brazal de riego: tasado en 2.800 pesetas.

6.<sup>o</sup> Otro campo, regadío, contiguo al anterior, partida de Alvalán, llamada la Val, en la parte izquierda de la Palafanga, lado Este, compuesto de 18 banales, tierra campa, con viña y frutales, y su cabida dos cahices, 15 cuartales, un almud, ó sean una hectárea, 50 áreas, 77 centiáreas, suman una porción de tierras de secano, conocidas por el barranco de la Venta-vieja, en 10 banales, con 18 olivos, y su cabida nueve cuartales, ó sean 21 áreas, 45 centiáreas; lindante al Este con Palafanga, al Sur con dehesa de D. Modesto Rais, y al Oeste y Norte con D.<sup>a</sup> Adriana Pérez: tasado en 2.500 pesetas.

7.<sup>o</sup> Otro campo, secano, en la misma partida é inmediato á la venta, compuesto de cuatro banales, tierra campa, y su cabida de un cahiz, cuatro cuartales, tres almudes, ó sean 68 áreas, cuatro centiáreas, con la mitad de la referida venta y demás edificios indivisos, que ocupan una superficie de 748 metros; lindante toda ella al Este con Fillola, al Sur y Oeste con monte y al Norte con carretera de Zaragoza: tasada la mitad de la finca urbana, como valor absoluto considerando la edificación, en 3.000 pesetas, y el relativo con relación al producto para los efectos de la subasta en 1.600 pesetas. Las tres porciones antes nombradas ó sean con números 5, 6 y 7 corresponden á una sola finca conocida por la Venta del Boteré.

8.<sup>o</sup> Otro campo, regadío, en la partida de Charón y Fillola de la Barca, dividido por la acequia vieja, compuesto de 15 banales, con 82 olivos y tierra campa, con frutales y alameda, y su cabida dos cahices, tres cuartales y tres almudes, ó sean una hectárea, 23 áreas y 37 centiáreas: tiene un Más con piso, que ocupa una superficie de 34 metros; lindante el todo de la finca al Este con senda, al Sur con Ramón Vallés, al Oeste con Manuel Sabalza y al Norte con río Ebro: tasado en 3.860 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 11 del próximo mes de Mayo, y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte; advirtiéndose no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de dichas fincas, hallándose inscritas á nombre de los ejecutados.

Dado en Caspe á 15 de Abril de 1886.—Cipriano de Lara.—Por su mandado, Antonio Pérez